| ESTUDIOS PREVIOS<br>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACION<br>MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA | |
|---|---|
| **ENTIDAD TERRITORIAL:** | **MUNICIPIO DE PLATO- MAGDALENA** |
| **FECHA:** | **Septiembre De 2026** |
| **FUNDAMENTOS DE LEY:** | El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.<br><br>En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se procede a dejar constancia de los Estudios Previos para adelantar un **PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA MODALIDAD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en los siguientes términos: |

**1. CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082/2015).**

En razón a que el estudio de Sector Económico en el Proceso de Contratación Directa en la modalidad de Prestación de Servicios Profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, en consecuencia, los requisitos de carácter habilitantes a exigir son, todo conforme al Manual que contiene la Guía para la Elaboración de los Estudios del Sector – Versión **G-EES-02** de fecha 31 de Marzo de 2014, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente:

**1. INTRODUCCIÓN:**

Los requerimientos de personal son necesarios tanto en el sector privado como en el sector público, en estos últimos en mayor a menor medida, dependiendo de la planta de personal existente en cada una de ellas y del presupuesto con el cual cuenta la Entidad.

En el sector público, la selección de los contratistas en algunas ocasiones se realiza manteniendo indicadores de calidad y formación, por ello, la entidad en la medida de sus necesidades trata de mantener esta clase de contratos como quiera que el conocimiento adquirido por quienes han desarrollado objetos similares cuentan con la experiencia en la misma Entidad, atendiendo el principio de economía, ahorrando tiempo en tareas de aprendizaje e inducciones con el resultado de mantener las actividades sin interrupciones beneficiando a los usuarios internos y externos.

Para el análisis del sector se toman variables como las necesidades de personal para el desarrollo de la misión, visión y objetivos del Municipio, ajustando las necesidades al presupuesto asignado para la suscripción de contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, y los perfiles requeridos en cada caso en particular, garantizando la idoneidad de quienes van a desarrollar un objeto contractual y de esta manera establecer las obligaciones específicas.

Las profesiones podrán variar dependiendo de las metas, proyectos y necesidades de la Entidad, toda vez que abarca no solamente áreas de funcionamiento, sino también todo lo relacionado con la Misionalidad, las cuales presentan un espectro muy amplio



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

**2. DEFINICIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO A QUE PERTENECE EL CONTRATO:**

**2.1. SECTOR AL CUAL PERTENECE EL CONTRATO:**

El banco de la republica realiza la clasificación de los sectores económicos de la siguiente manera:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario a sector Industrial
- Sector terciario o sector de servicios

Teniendo en cuenta que el presente objeto corresponde a actividades que desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a colaborar en la ejecución eficiente de proyectos, tareas de administración y gestión de entidades públicas o privadas, se ubicará dentro del Sector terciario o de servicios

A continuación, se revisarán los aspectos generales del sector que resulten relevantes en el Proceso de Contratación teniendo en cuenta fuentes de información estadísticas oficiales como la son el DANE, SIREM ANDI, entre otros.

Dentro del sector de servicios en Colombia se tienen como principales productos/servicios

- Publicidad
- Actividades profesionales científicas y técnicas
- Cinematográficas y programas de televisión
- Educación superior privada
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos
- Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios
- Restaurantes, catering y bares
- Actividades do programación y trasmisión, agencias de noticias.
- Inmobiliarias, de alquiler y arrendamiento
- Correo y servicios de mensajería
- Telecomunicaciones
- Almacenamiento y actividades complementarias al transporte
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios
- Salud humana privada
- Producción de películas

**2.2. PERSPECTIVAS GENERALES DEL SECTOR.**

Según la información de la Encuesta mensual de servicios para el mes de julio de 2024, los ingresos nominales aumentaron en trece de las dieciocho actividades del sector y el personal ocupado aumentó en once de estas, respecto a julio de 2023. Los salarios



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

aumentaron para todas las actividades de servicios, sin embargo, diez de estas lo hicieron por debajo de la variación anual del Índice de precios al consumidor (IPC) del mes de julio de 2024 que cerró en 11,83 %.

| ACTIVIDAD | Variación anual (%) | | |
|---|---|---|---|
| | Ingresos nominales | Personal ocupado | Salarios personal ocupado |
| Publicidad | ▲ 23,5 | ▲ 13,4 | 8,5 |
| Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto clase 8220 (*call center*) | ▲ 18,3 | ▲ 2,4 | 4,8 |
| Salud humana privada con internación | ▲ 17,1 | ▲ 5,6 | 15,7 |
| Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | ▲ 16,5 | ▲ 2,2 | 12,9 |
| Restaurantes, *catering* y bares | ▲ 14,7 | ▼ -0,5 | 9,8 |
| Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | ▲ 13,7 | ▼ -4,9 | 16,4 |
| Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | ▲ 13,6 | ▲ 0,1 | 12,5 |
| Actividades profesionales científicas y técnicas | ▲ 11,4 | ▲ 5,8 | 14,7 |
| Salud humana privada sin internación | ▲ 9,7 | ▲ 0,6 | 10,5 |
| Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | ▲ 9,5 | ▲ 10,2 | 2,7 |
| Educación superior privada | ▲ 7,9 | ▲ 2,7 | 8,0 |
| Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | ▲ 6,1 | ▲ 9,4 | 9,7 |
| Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | ▲ 4,3 | ▼ -1,1 | 10,8 |
| Correo y servicios de mensajería | ▼ -0,7 | ▼ -10,3 | 22,1 |
| Actividades de edición | ▼ -1,7 | ▼ -2,3 | 7,0 |
| Actividades de *call center* | ▼ -5,5 | ▲ 1,7 | 7,0 |
| Telecomunicaciones | ▼ -8,4 | ▼ -8,3 | 19,0 |
| Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | ▼ -8,7 | ▼ -1,3 | 17,3 |

Var anual salarios < Var anual IPC
Var anual IPC - Var anual salarios < 1p.p.
Var anual salarios >= Var anual IPC

La segunda actividad para la cual incrementaron los ingresos nominales fueron las actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades con 18,3 % explicado por la prestación de servicios de recaudo y recuperación de cartera, así como por el aumento en la organización de convenciones, eventos comerciales y ferias en la ciudad. El personal ocupado creció 2,4 % por mayor contratación de personal para atender los eventos contratados y por mayor demanda de servicios de cobranza. Finalmente, los salarios aumentaron 4,8 %, valor inferior a la variación anual del IPC de julio de 2024.

Publicidad lideró el crecimiento del personal ocupado con 13,4 %, por aumento en la contratación de personal para atender la demanda de servicios; en segundo lugar, se ubicó producción de películas cinematográficas y programas de televisión con 10,2 %, por aumento en la contratación de personal para producciones y para apoyo logístico, y, en tercer lugar, se ubicaron las actividades de programación, transmisión y/o difusión y actividades de agencias de noticias con 9,4 %, por contratación de personal para áreas operativas, administrativas y nuevas producciones.

Para el mes de análisis, el personal ocupado disminuyó en siete actividades: correo y servicios de mensajería con -10,3 %, telecomunicaciones, con una caída de 8,3 %, actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios con una disminución de 4,9 %, actividades de edición con -2,3 %, almacenamiento y actividades complementarias al transporte con -1,3 %, desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos con una disminución de 1,1 % y restaurante, catering y bares con -0,5 % por terminación de contratos, menores requerimientos de personal y reestructuraciones.

Los salarios aumentaron en todas las actividades analizadas entre julio de 2023 y julio de 2024, para ocho de las actividades el incremento superó la inflación anual de julio de 2024 de Bogotá. Se destacó correo y servicios de mensajería con 21,1 % por ajuste salarial, mayor pago de comisiones y horas extras. En segundo lugar, se ubicó telecomunicaciones con 19,0 % por mayor pago de comisiones, horas extras y ajuste salarial.

En tercer lugar, se encontró almacenamiento y actividades complementarias al transporte con 17,3 %, por aumento en el pago de comisiones, bonificaciones, horas extras y ajuste salarial. Sin embargo, el salario aumentó por debajo de la variación anual del IPC de julio de 2024 (11,83 %), en diez actividades. El desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos estuvo cerca de alcanzar el aumento del IPC con una variación menor a 1,0 punto porcentual (p.p.). Esta actividad aparece en color amarillo en la última columna de la tabla anterior.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

**2.3. PERSPECTIVAS JURÍDICA**

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar Teniendo en cuenta la justificación de la necesidad de la contratación, los servicios que se pretenden contratar son propios de un contrato

de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para la cual procede la modalidad de selección de Contratación Directa conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 102 de 2016.

Con fundamento en lo anterior, las iniciativas señaladas bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales se justifican toda vez que en su objeto y productos hacen referencia a actividades de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

**2.4. PERSPECTIVA COMERCIAL Y ORGANIZACIONAL.**

El sector terciario o de servicios es la parte de la economía que más aporta al PIB de, prácticamente, todos los países del mundo, y el que más población laboral ocupa. Es, también, el más heterogéneo, puesto que los servicios que se pueden prestar son innumerables.

La cantidad y calidad de servicios que se pueden ofrecer ha aumentado con el desarrollo de las sociedades capitalistas, especialmente con las que han apostado por el desarrollo de la sociedad del bienestar.

En el sector se ofrecen servicios Profesionales, técnicos y asistenciales tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector, la entidad considera que lo más conveniente es contratar personas naturales que cuenten con la idoneidad y experiencia en el campo, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones.

La prestación de los servicios a través de esta modalidad le permitirá a la entidad contar con un apoyo y acompañamiento personalizado y con criterios uniformes que conlleven al cumplimiento de sus cometidos.

De otra parte, en relación con los honorarios que se deben cancelar a los profesionales y teniendo en cuenta el perfil y la experiencia requerida para el presente proceso de contratación, se obtiene teniendo en cuenta los contratos anteriores.

**2.5. PERSPECTIVA FINANCIERA**

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo

**3. CAMBIOS EN LAS FORMAS DE ADQUISICIÓN:**

La entidad estatal durante vigencias anteriores ha realizado la contratación del presente objeto contractual, sin embargo, se tiene previsto que para el año 2024 al presupuesto experimente un incremento en este rubro, en tanto se tiene prevista dicha contratación en el Plan Anual de Adquisiciones.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

La entidad estatal no tiene previsto hacer una variación significativa en la forma de adquisición de los bienes y servicios, habida cuenta que de acuerdo a lo previsto en las Leyes 80 de 1.993 articulo 32, y la ley 1150 de 2.007, así como en su reglamentación, las mismas deberán contratarse a través de las modalidades de selección de, licitación pública selección abreviada, concurso de méritos mínima cuantía y contratación directa, dependiendo de la cuantía a ejecutar

No obstante, la expedición del Decórela Reglamentario 1082 de 2.015 que entró en vigencia el 26 de mayo de 2015, la forma de adquisición de las mismos no tuve variaciones en cuanto a la modalidad de escogencia, ni a los criterios de selección de los contratistas, en cambio, si experimento importantes ajustes en la estructuración de los procesos a través de la necesidad de efectuar estudios de sectores económicos y justificar bajo variables precisas, los requisitos habilitantes de capacidad financiera y de organización cuando sea requerido

**4. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATAR EL SERVICIO CON EL ASPIRANTE**

Las ventajas que representa para el Municipio de Plato, Magdalena, contratar los servicios profesionales objeto del presente proceso se encuentran relacionadas con la posibilidad de contar con un contratista que reúna las condiciones de idoneidad, formación, experiencia y capacidad técnica necesarias para desarrollar actividades especializadas relacionadas con la gestión del riesgo de desastres, preparación y respuesta ante emergencias y fortalecimiento de las capacidades institucionales y operativas para la atención de incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos.

La naturaleza del objeto contractual exige conocimientos especializados, toda vez que no se trata exclusivamente de la elaboración documental del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD y de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE, sino de su revisión y actualización desde una perspectiva técnica y operativa, con énfasis en la gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación para la respuesta, la atención de rescates, el manejo de incidentes con materiales peligrosos y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Plato.

En tal sentido, constituye una ventaja para la Entidad contratar un profesional o persona jurídica que acredite experiencia específica en actividades relacionadas con gestión del riesgo de desastres, formulación o actualización de instrumentos de planificación y respuesta, elaboración de planes de contingencia, preparación para la atención de emergencias, fortalecimiento institucional, gestión integral del riesgo contra incendios y asistencia técnica a entidades territoriales u organismos de respuesta.

La experiencia específica permite reducir los riesgos asociados a la ejecución del contrato, facilitar el desarrollo de las actividades dentro del plazo establecido y garantizar que los productos sean elaborados con criterios técnicos y metodológicos adecuados a las necesidades del Municipio.

De igual manera, la experiencia del contratista en la ejecución de servicios similares permite aprovechar conocimientos previamente adquiridos en procesos de diagnóstico, identificación de escenarios de riesgo, análisis de capacidades institucionales, estructuración de protocolos de respuesta y articulación de los diferentes actores que intervienen en la gestión del riesgo.

Por lo anterior, la Entidad establecerá requisitos de idoneidad y experiencia que guarden relación directa y proporcional con el objeto contractual, su complejidad y los productos que se pretenden obtener, procurando garantizar que el futuro contratista cuente con las capacidades necesarias para atender adecuadamente la necesidad identificada.

**5. REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR ECONÓMICO**



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

El servicio requerido por el Municipio de Plato se encuentra dentro del sector de servicios profesionales y de asistencia técnica especializada, particularmente relacionado con la gestión del riesgo de desastres, planificación y preparación para emergencias, fortalecimiento institucional y gestión integral del riesgo contra incendios.

Este segmento del mercado está integrado por profesionales independientes, personas jurídicas, firmas de consultoría, organizaciones especializadas y demás prestadores de servicios que cuentan con conocimientos y experiencia en la formulación, actualización, implementación y seguimiento de instrumentos de gestión del riesgo y respuesta ante emergencias.

La naturaleza del servicio determina que la oferta no se encuentre limitada exclusivamente a empresas dedicadas a la actividad bomberil, puesto que el objeto contractual incorpora componentes de carácter profesional y técnico relacionados con planificación, diagnóstico, actualización de instrumentos, análisis de escenarios de riesgo, preparación para la respuesta y fortalecimiento institucional.

No obstante, por tratarse de un objeto que incorpora componentes específicos de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos, resulta necesario que el contratista cuente con experiencia relacionada con dichos componentes o con actividades técnicamente equivalentes.

La revisión del comportamiento de la contratación pública evidencia que las entidades estatales recurren de manera habitual a servicios profesionales especializados para atender necesidades relacionadas con gestión del riesgo, fortalecimiento institucional y preparación para emergencias. La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia, por ejemplo, contempla dentro de su planeación contractual servicios profesionales orientados al fortalecimiento de la actividad bomberil y a la prestación efectiva del servicio público esencial de bomberos.

Así mismo, en documentos de contratación pública relacionados con gestión del riesgo se evidencia la necesidad de contar con recurso humano profesional y técnico idóneo, especializado y capacitado en este sector, así como con mecanismos de seguimiento, presentación de informes y verificación de los productos contratados.

De acuerdo con lo anterior, existe en el mercado una oferta de servicios profesionales con capacidad para atender necesidades como la identificada por el Municipio de Plato. Sin embargo, debido al carácter particular del objeto, el análisis económico deberá considerar las características específicas de la contratación, el nivel de especialización requerido, el plazo de ejecución, la experiencia solicitada y los productos que deberán ser entregados.

En consecuencia, para establecer el valor estimado de la contratación, el Municipio tendrá en cuenta tanto sus antecedentes históricos como las condiciones actuales del mercado, las referencias de otras entidades estatales y, cuando corresponda, las cotizaciones y demás mecanismos de consulta que permitan establecer un valor razonable y acorde con el servicio requerido.

## 6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

### 6.1. HISTÓRICO DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA

Como parte del análisis de la demanda se revisaron los antecedentes de contratación del Municipio de Plato, Magdalena, relacionados con la contratación de servicios profesionales especializados y con la formulación, actualización, revisión y fortalecimiento de instrumentos de planificación municipal.
El análisis histórico permite evidenciar que el Municipio ha acudido a la contratación de servicios profesionales especializados cuando las necesidades institucionales requieren conocimientos técnicos específicos que no pueden ser atendidos únicamente con las capacidades ordinarias de la Administración.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Dentro de los antecedentes identificados se encuentra el contrato **CPSP-MP-025-2019**, cuyo objeto correspondió a la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL DIAGNÓSTICO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PGIRS 2015 CONFORME A LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE PLATO – MAGDALENA".**

Dicho contrato fue celebrado por el Municipio de Plato por valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000)**, con un término de ejecución de **un (1) mes**, encontrándose reportado como ejecutado y sin anomalías en la información histórica revisada.

Si bien el objeto del referido contrato corresponde a una materia sectorial diferente a la gestión del riesgo y la actividad bomberil, constituye un antecedente relevante para el presente estudio de sector en cuanto evidencia que el Municipio de Plato ha requerido y contratado servicios profesionales especializados destinados a la revisión, diagnóstico y actualización de instrumentos técnicos de planificación municipal, bajo esquemas de ejecución de corto plazo y con entrega de productos técnicos específicos.

En consecuencia, este antecedente no se toma como un contrato idéntico o equivalente al que actualmente se pretende contratar, sino como una referencia histórica del comportamiento de la demanda del Municipio en materia de servicios profesionales especializados para la elaboración y actualización de instrumentos de planificación.

La presente contratación, por su parte, presenta un alcance específico y diferenciado, dado que está orientada a la actualización del PMGRD y la EMRE, con énfasis en la gestión integral del riesgo contra incendios, preparación para la respuesta, atención de rescates, manejo de incidentes con materiales peligrosos y fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos del Municipio.

Por lo anterior, el antecedente histórico será considerado conjuntamente con otros referentes de mercado y no constituirá, por sí solo, el parámetro exclusivo para determinar el presupuesto oficial de la presente contratación.

El análisis de la demanda del Municipio permite establecer, entonces, que existe un comportamiento institucional previo consistente en acudir a servicios profesionales especializados para atender necesidades técnicas relacionadas con la actualización y fortalecimiento de instrumentos de planificación, razón por la cual la presente contratación responde a una necesidad que guarda correspondencia con el comportamiento histórico de adquisición de servicios profesionales especializados del Municipio, aunque su contenido técnico específico sea diferente.

### 6.2. HISTÓRICO DE ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES

Para complementar el análisis de la demanda se revisaron antecedentes de contratación de otras entidades estatales relacionados con gestión del riesgo, actividad bomberil, preparación para emergencias y fortalecimiento institucional.

La revisión de la contratación pública evidencia que las entidades estatales contratan servicios profesionales especializados para fortalecer la gestión del riesgo, apoyar la preparación y respuesta frente a emergencias y mejorar las capacidades institucionales de los organismos responsables de la atención.

La Dirección Nacional de Bomberos de Colombia contempla dentro de su planeación contractual de la vigencia 2026 servicios profesionales relacionados con el fortalecimiento de la actividad bomberil y la prestación efectiva del servicio público esencial de bomberos, lo cual constituye una referencia de la demanda institucional existente en este sector.

Así mismo, documentos contractuales de entidades territoriales relacionados con gestión del riesgo contemplan la necesidad de contar con personal profesional y técnico idóneo, especializado y capacitado en esta materia, así como la presentación de informes estructurados y articulados para verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Estos antecedentes permiten concluir que existe una demanda recurrente por parte de las entidades públicas de servicios profesionales relacionados con gestión del riesgo, preparación para emergencias, fortalecimiento institucional y actividad bomberil.

Sin embargo, debe advertirse que los valores, plazos y condiciones de cada contratación dependen de las necesidades particulares de cada entidad, del alcance de los productos, del nivel de especialización, de la población y territorio objeto de intervención y de las condiciones específicas del servicio.

Por esta razón, los antecedentes de otras entidades serán utilizados como referentes de mercado y no como valores automáticos para establecer el presupuesto del Municipio de Plato.

**7. ANÁLISIS DE LA OFERTA**

**7.1. ¿QUIÉN EJECUTA ESTE TIPO DE SERVICIOS?**

Los servicios requeridos pueden ser ejecutados por personas naturales profesionales, personas jurídicas, firmas de consultoría y organizaciones especializadas que cuenten con experiencia e idoneidad en gestión del riesgo de desastres, planificación para la prevención y atención de emergencias, actualización de instrumentos de gestión del riesgo y fortalecimiento institucional y operativo.

Dentro del mercado pueden identificarse profesionales y organizaciones con experiencia en la formulación y actualización de PMGRD y EMRE, elaboración de planes de contingencia, análisis de escenarios de riesgo, preparación para la respuesta, gestión integral del riesgo contra incendios y fortalecimiento de organismos de socorro y cuerpos de bomberos.

La oferta del sector no está constituida exclusivamente por empresas cuyo objeto principal sea la prestación del servicio bomberil, debido a que el objeto de la presente contratación corresponde a servicios profesionales especializados de carácter técnico y de planificación, cuyo resultado esperado consiste principalmente en la generación y actualización de instrumentos, diagnósticos, protocolos, recomendaciones y mecanismos de articulación institucional.

No obstante, atendiendo la especialidad del objeto, la Entidad deberá verificar que los potenciales contratistas acrediten experiencia relacionada con los componentes sustanciales del servicio requerido, especialmente en gestión del riesgo de desastres, preparación y respuesta ante emergencias, incendios, rescates, materiales peligrosos y fortalecimiento institucional.

La identificación de potenciales proveedores no significa que estos sean los únicos prestadores existentes en el mercado, sino que permite establecer que existe una oferta suficiente de profesionales y organizaciones con capacidad para desarrollar actividades de naturaleza similar.
En este sentido, las condiciones de participación y experiencia que establezca la Entidad deberán ser proporcionales a la naturaleza, complejidad, alcance y valor del contrato, evitando restricciones injustificadas a la participación, pero garantizando al mismo tiempo que el contratista seleccionado cuente con la idoneidad necesaria para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

**8. ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LOS PRECIOS Y DETERMINACIÓN DEL VALOR**

Para establecer el valor estimado de la presente contratación, el Municipio de Plato deberá considerar de manera conjunta el comportamiento histórico de sus propias adquisiciones, los antecedentes de contratación de otras entidades estatales, las condiciones actuales del mercado y el alcance técnico de los productos que se pretenden obtener.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

El antecedente del contrato **CPSP-MP-025-2019**, por valor de **$80.000.000**, constituye una referencia histórica del Municipio respecto de la contratación de servicios profesionales especializados para la actualización de instrumentos técnicos. Sin embargo, teniendo en cuenta que corresponde a una contratación de diferente naturaleza y que fue ejecutada en la vigencia 2019, dicho valor no puede trasladarse directamente al presente proceso sin considerar las diferencias de objeto, alcance, nivel de especialización, condiciones económicas actuales y productos requeridos.

En consecuencia, el valor estimado de la presente contratación deberá guardar correspondencia con las diez condiciones técnicas y los cinco productos definidos para el servicio, así como con el plazo de ejecución de un (1) mes y el nivel de experiencia e idoneidad requerido.

El análisis económico deberá procurar que el presupuesto oficial resulte razonable, proporcional y suficiente para satisfacer la necesidad identificada, sin generar sobrecostos para la Administración ni establecer condiciones económicas que desconozcan las características reales del mercado.

**9. DEMÁS CONDICIONES DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN**

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución será de hasta **UN (01) MES**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y de la suscripción del acta de inicio, cuando corresponda.

El término previsto se considera razonable teniendo en cuenta que el objeto comprende la revisión de los instrumentos existentes, diagnóstico de los escenarios de riesgo, análisis de capacidades institucionales y bomberiles, actualización del PMGRD y EMRE, elaboración de recomendaciones, fortalecimiento de protocolos y socialización de los productos.

La duración deberá permitir que el contratista desarrolle las actividades de manera integral y entregue los productos establecidos dentro del término contractual.

**Forma de pago:** La forma de pago será la establecida por la Entidad de acuerdo con la naturaleza del contrato y podrá corresponder a pagos contra entrega y aprobación de los productos, o a pagos parciales asociados al avance efectivo de las actividades, de conformidad con lo que se determine en los estudios previos y en el contrato.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, a la entrega y aprobación de los productos correspondientes y a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales.

La forma de pago se establece buscando proteger los recursos públicos y garantizar que los desembolsos correspondan a servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el Municipio.

En caso de establecerse un anticipo, este deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables y a las condiciones y garantías que determine la Entidad.
Del análisis de la demanda y de la oferta se concluye que existe un mercado de servicios profesionales especializado capaz de atender la necesidad identificada por el Municipio de Plato, y que la contratación de estos servicios resulta consistente con el comportamiento histórico de la Entidad en materia de adquisición de servicios profesionales especializados para la elaboración, revisión y actualización de instrumentos técnicos de planificación.

Los antecedentes históricos del Municipio, particularmente el contrato CPSP-MP-025-2019, permiten establecer una referencia respecto de la utilización de servicios profesionales especializados, mientras que las contrataciones de otras entidades permiten identificar la existencia de un mercado relacionado con la gestión del riesgo, preparación para emergencias y fortalecimiento de la actividad bomberil.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Por tanto, las condiciones técnicas, de experiencia, plazo, productos, forma de pago y valor que se establezcan para la presente contratación deberán ser proporcionales al objeto contractual, a su complejidad y a las condiciones actuales del mercado, garantizando que el Municipio pueda satisfacer adecuadamente la necesidad identificada y obtener productos técnicamente útiles para fortalecer la gestión integral del riesgo contra incendios y la capacidad de respuesta institucional del Municipio de Plato, Magdalena.

**2. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 del artículo 22.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Numeral 1 del Artículo 1 del Decreto Nacional 199 de 2021).**

El Municipio de Plato, departamento del Magdalena, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de gestión del riesgo de desastres, prevención y atención de emergencias y gestión integral del riesgo contra incendios, requiere fortalecer sus capacidades institucionales, técnicas, operativas y de coordinación para prevenir, preparar y responder de manera adecuada y oportuna frente a los diferentes escenarios de riesgo que puedan presentarse dentro de su jurisdicción, particularmente aquellos relacionados con incendios, rescates en sus diferentes modalidades, incidentes con materiales peligrosos y demás situaciones que puedan comprometer la vida e integridad de las personas, los bienes, la infraestructura, el ambiente, los medios de subsistencia y la prestación de servicios esenciales.

En este contexto, el Municipio requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados para el fortalecimiento de las capacidades de prevención, preparación, coordinación y respuesta frente a incendios y demás emergencias, mediante la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD y de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE, priorizando los componentes relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación para la respuesta, la atención de rescates, el manejo de incidentes con materiales peligrosos y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Plato, Magdalena.

La necesidad de esta contratación encuentra fundamento en los fines esenciales del Estado establecidos en el artículo 2 de la Constitución Política, particularmente en el deber de las autoridades de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como en los principios que orientan la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución, entre ellos la eficacia, economía, celeridad, coordinación y responsabilidad. De igual manera, el artículo 288 Superior establece que las competencias atribuidas a las entidades territoriales deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, principios que adquieren especial relevancia en materia de gestión del riesgo y atención de emergencias, en razón a que su adecuada prevención y atención exige la articulación de diferentes autoridades, organismos e instituciones.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna, entre otras funciones, prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Por su parte, el artículo 315 establece dentro de las atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. En consecuencia, corresponde al Municipio adoptar las medidas administrativas, técnicas y operativas necesarias para fortalecer su capacidad de prevención y respuesta frente a las situaciones que puedan afectar a la población y al territorio.

La gestión del riesgo de desastres constituye una responsabilidad permanente de las autoridades territoriales y comprende los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, los cuales deben desarrollarse de manera articulada con la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial y la inversión pública. En este sentido, la Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, determina que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

habitantes del territorio colombiano y establece las obligaciones de las entidades territoriales para desarrollar acciones de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

En particular, el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 establece que los alcaldes, como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio y son responsables directos de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su jurisdicción. En desarrollo de esta responsabilidad, la Administración Municipal debe adoptar las medidas necesarias para identificar y caracterizar los escenarios de riesgo, reducir las condiciones que puedan generar afectaciones y fortalecer las capacidades institucionales para responder frente a las emergencias que puedan presentarse.

De igual manera, la Ley 1523 de 2012 establece los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinadas a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. En este marco, el Municipio requiere fortalecer la articulación entre la Administración Municipal, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, el Cuerpo de Bomberos, los organismos de socorro, las autoridades ambientales, el sector salud, la Policía Nacional, la Fuerza Pública, las empresas prestadoras de servicios públicos, las instituciones educativas, las organizaciones comunitarias y demás actores que puedan participar en las acciones de prevención y atención de emergencias.

El artículo 32 de la Ley 1523 de 2012 establece que los tres niveles de gobierno deben formular e implementar planes de gestión del riesgo destinados a priorizar, programar y ejecutar acciones en materia de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. A su vez, el artículo 37 establece que las autoridades municipales deben formular y concertar con el respectivo Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias. En consecuencia, el Municipio debe disponer de instrumentos técnicamente actualizados, articulados con las condiciones reales de su territorio y con las capacidades institucionales y operativas disponibles para enfrentar los diferentes escenarios de riesgo.

En este sentido, la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD no constituye una actividad meramente documental, sino una herramienta fundamental para identificar y caracterizar los escenarios de riesgo existentes en el Municipio, determinar las amenazas, condiciones de exposición y vulnerabilidad, establecer medidas de conocimiento y reducción del riesgo, identificar capacidades institucionales y comunitarias y definir acciones orientadas a disminuir las condiciones que puedan favorecer la ocurrencia o impacto de emergencias y desastres.

Dentro de estos escenarios adquieren especial importancia aquellos relacionados con incendios estructurales, incendios de cobertura vegetal, incendios en áreas urbanas y rurales, situaciones que requieran atención de rescates y eventos asociados con materiales peligrosos, teniendo en cuenta que su ocurrencia puede generar afectaciones sobre la población, las viviendas, establecimientos comerciales, infraestructura pública y privada, vías, redes de servicios, ecosistemas, actividades productivas y demás elementos expuestos.

De igual manera, la actualización de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE resulta necesaria para fortalecer los mecanismos institucionales destinados a la preparación y respuesta frente a la materialización de los escenarios de riesgo. Para ello se requiere revisar y actualizar los mecanismos de activación, las cadenas de llamado y comunicación, los roles y responsabilidades institucionales, los procedimientos de coordinación, la organización y disponibilidad de recursos, los protocolos de actuación y los mecanismos de articulación entre las entidades y organismos que intervienen en la atención de emergencias.
La necesidad contractual se encuentra igualmente relacionada con las disposiciones de la Ley 1575 de 2012, mediante la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia. Esta norma determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen una responsabilidad de las autoridades y de los habitantes del territorio nacional, con especial responsabilidad de los municipios, departamentos y la Nación.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

El artículo 2 de la Ley 1575 de 2012 establece que la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. En consecuencia, corresponde a las entidades territoriales adoptar las medidas necesarias para contribuir a garantizar una adecuada capacidad de prevención, preparación y respuesta frente a estos escenarios.

A su vez, la Ley 1575 de 2012 establece que los municipios deben garantizar la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con las competencias y mecanismos establecidos en el ordenamiento jurídico. En este contexto, el Municipio requiere fortalecer sus instrumentos de planificación y coordinación para que las capacidades del Cuerpo de Bomberos se encuentren adecuadamente articuladas con el sistema municipal de gestión del riesgo.

La misma Ley General de Bomberos contempla dentro de las funciones de los cuerpos de bomberos actividades relacionadas con el análisis de las amenazas de incendios, el desarrollo de programas de prevención, la atención de incidentes relacionados con incendios, la implementación de programas de mitigación, los preparativos para garantizar una respuesta oportuna, eficiente y eficaz, la coordinación y atención de rescates y la atención de incidentes con materiales peligrosos, así como el apoyo y asesoría a las entidades territoriales en asuntos relacionados con la actividad bomberil y la gestión integral del riesgo.

Por lo anterior, resulta necesario que las capacidades institucionales, técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Plato sean incorporadas y articuladas de manera efectiva dentro del PMGRD y de la EMRE, de tal forma que los instrumentos municipales respondan a las necesidades reales de prevención, preparación y respuesta existentes en el territorio.

La contratación permitirá, en consecuencia, realizar un análisis técnico de los escenarios de riesgo asociados a incendios, rescates y materiales peligrosos, revisar las capacidades disponibles, identificar las necesidades institucionales y operativas, fortalecer los mecanismos de coordinación y establecer recomendaciones y acciones que permitan mejorar la preparación y respuesta del Municipio y del Cuerpo de Bomberos ante la ocurrencia de emergencias.

En este sentido, el fortalecimiento previsto no se limita a la identificación de necesidades materiales o de infraestructura, sino que comprende principalmente el fortalecimiento de las capacidades de planificación, organización, coordinación, preparación y respuesta, de manera que las instituciones responsables cuenten con procedimientos, protocolos, responsabilidades y mecanismos de actuación previamente definidos.

La actualización de los instrumentos deberá considerar igualmente las condiciones particulares del Municipio de Plato y los escenarios de riesgo que puedan verse influenciados por factores climáticos y ambientales. En particular, deberán analizarse aquellas condiciones de variabilidad climática que puedan favorecer la ocurrencia o propagación de incendios de cobertura vegetal, incluyendo períodos caracterizados por incremento de temperaturas, disminución de precipitaciones y condiciones de sequedad. En este contexto, los efectos asociados al fenómeno de El Niño podrán ser considerados dentro del análisis de los escenarios de riesgo en aquellos aspectos en que puedan incidir sobre la ocurrencia o intensificación de incendios, la disponibilidad de recursos para la respuesta y las condiciones de preparación institucional, sin que ello desplace el objeto principal de la contratación, que se encuentra dirigido al fortalecimiento integral de las capacidades municipales y bomberiles frente a incendios y demás emergencias.

Desde el punto de vista técnico, la actualización del PMGRD y de la EMRE, con énfasis en la gestión integral del riesgo contra incendios, preparación para la respuesta, atención de rescates y manejo de materiales peligrosos, requiere conocimientos especializados en gestión del riesgo de desastres, análisis de amenazas, exposición y vulnerabilidad, planificación territorial, preparación para la respuesta, organización y coordinación de emergencias, gestión integral del riesgo contra incendios, atención de rescates, manejo de incidentes con materiales peligrosos, análisis de capacidades institucionales y planificación de contingencias.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Por esta razón, la Administración Municipal requiere contar con apoyo profesional especializado que permita desarrollar las actividades previstas en el objeto contractual y generar los insumos técnicos necesarios para fortalecer los instrumentos municipales de gestión del riesgo y respuesta. Este apoyo profesional se constituye en una herramienta para que la Administración Municipal pueda cumplir adecuadamente sus competencias, sin que ello implique trasladar las responsabilidades legales que corresponden a las autoridades municipales o las funciones operativas propias del Cuerpo de Bomberos.

De otra parte, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la fuente de financiación prevista, resulta necesario establecer la relación existente entre las actividades que se pretenden contratar y las finalidades legalmente establecidas para los recursos destinados a la actividad bomberil. En este sentido, la Ley 1575 de 2012 contempla que los municipios y departamentos pueden aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, y establece mecanismos de financiación de la actividad bomberil, entre ellos las sobretasas o recargos que correspondan de acuerdo con el marco legal aplicable.

En consecuencia, cuando los recursos utilizados para financiar la presente contratación correspondan a recursos destinados a la actividad bomberil, las actividades contratadas deben guardar relación directa con las finalidades legalmente establecidas. Esta relación se encuentra acreditada en el presente caso, teniendo en cuenta que el objeto contractual está específicamente orientado al fortalecimiento de las capacidades de prevención, preparación, coordinación y respuesta frente a incendios y demás emergencias, así como a la actualización del PMGRD y de la EMRE en los componentes relacionados con gestión integral del riesgo contra incendios, preparación para la respuesta, atención de rescates, manejo de materiales peligrosos y fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos.

De esta manera, los recursos destinados a la actividad bomberil no se orientarán a actividades generales o ajenas a su finalidad, sino a la generación de instrumentos, análisis, procedimientos, protocolos y mecanismos de coordinación directamente relacionados con la prevención, preparación y respuesta frente a incendios, rescates y materiales peligrosos. Existe, por tanto, una relación directa entre la fuente de financiación, el objeto contractual, las obligaciones que se deriven del contrato y los resultados esperados de la intervención.

La actualización del PMGRD permitirá incorporar y fortalecer los componentes relacionados con el conocimiento y reducción de los escenarios de riesgo asociados a incendios y demás eventos de competencia bomberil, mientras que la actualización de la EMRE permitirá fortalecer la preparación y organización de la respuesta institucional ante la materialización de dichos escenarios. A su vez, el análisis de las capacidades del Cuerpo de Bomberos permitirá establecer las condiciones existentes para la atención de emergencias, identificar brechas y formular acciones de fortalecimiento y articulación con la Administración Municipal y los demás integrantes del sistema municipal de gestión del riesgo.

Por consiguiente, existe una relación de conexidad y funcionalidad entre las actividades previstas en el contrato y las finalidades de los recursos destinados a la actividad bomberil, en la medida en que los productos y resultados esperados estarán directamente vinculados con la prevención y preparación frente a incendios, la atención de rescates, la preparación frente a incidentes con materiales peligrosos y el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa para la respuesta ante emergencias.

La contratación permitirá además fortalecer la coordinación entre el Municipio, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y el Cuerpo de Bomberos, procurando que las responsabilidades, mecanismos de comunicación, procedimientos de activación y capacidades de respuesta se encuentren claramente definidos y articulados. Esta coordinación resulta fundamental para garantizar que, ante la ocurrencia de una emergencia, las diferentes instituciones puedan actuar de manera organizada, evitando duplicidad de esfuerzos, retrasos en la respuesta y dificultades en la movilización de recursos.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Desde la perspectiva preventiva, la contratación permitirá fortalecer la capacidad del Municipio para anticiparse a los riesgos, identificar condiciones que puedan favorecer la ocurrencia de incendios y otras emergencias, establecer medidas de reducción y preparar a las instituciones responsables de la respuesta. Desde la perspectiva operativa, permitirá mejorar la organización y coordinación de las acciones de respuesta y, desde la perspectiva institucional, contribuirá a consolidar instrumentos actualizados que sirvan como referencia para la toma de decisiones y la actuación coordinada de las entidades competentes.

En consecuencia, se evidencia una necesidad institucional, jurídica, técnica, preventiva y operativa que hace necesaria la contratación de servicios profesionales especializados para el fortalecimiento de las capacidades de prevención, preparación, coordinación y respuesta del Municipio de Plato, Magdalena, frente a incendios y demás emergencias, mediante la actualización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD y de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE, priorizando los componentes relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación para la respuesta, la atención de rescates, el manejo de incidentes con materiales peligrosos y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Plato, Magdalena.

Por todo lo anterior, la contratación propuesta constituye una herramienta necesaria para que el Municipio de Plato fortalezca sus capacidades institucionales y operativas en materia de gestión del riesgo y atención de emergencias, garantice una adecuada articulación con el Cuerpo de Bomberos y los demás organismos que participan en la respuesta, actualice sus instrumentos de planificación y respuesta y avance en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales relacionadas con la protección de la vida, integridad de las personas, bienes, infraestructura, recursos naturales, medios de subsistencia y prestación de servicios esenciales, contribuyendo a que la respuesta municipal frente a incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias sea organizada, coordinada, oportuna y acorde con las condiciones y capacidades del territorio.

Por lo anterior se hace necesario "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, FRENTE A INCENDIOS Y DEMÁS EMERGENCIAS, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), PRIORIZANDO LOS COMPONENTES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LA PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA, LA ATENCIÓN DE RESCATES, EL MANEJO DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA"** y para ello, atreves de este Proceso de Contratación Pública busca seleccionar a un Contratista, persona natural o jurídica, idónea que se encuentre en capacidad para ejecutar el objeto contractual.

**3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. (Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Numeral 2 del Articule 1 del Decreto Nacional 399 de 2021).**

| | |
|---|---|
| **3.1. OBJETO A CONTRATAR:** | **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, FRENTE A INCENDIOS Y DEMÁS EMERGENCIAS, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), PRIORIZANDO LOS COMPONENTES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LA PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA, LA ATENCIÓN DE RESCATES, EL MANEJO DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA"** |



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

<table>
<tr><td>3.2. CODIFICACIÓN SEGÚN EL CLASIFICADOS DE BIENES Y SERVICIOS.</td><td>Los servicios que busca contratar el Municipio se encuentran incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Plato– Vigencia 2024, Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC – hasta el Cuarto Nivel:<br><br><table><tr><th>CODIFICACIÓN UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr><tr><td>F80101509</td><td>Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>3.3. AUTORIZACIONES:</td><td>El alcalde Municipal, por regla general, para celebrar convenios y contratos, no requiere de una autorización previa dada por el Honorable Concejo Municipal, en los términos dispuestos en el numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Nacional; numerales 1 y 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993; Articulo 110 del Decreto 111 de 1996; Inciso d, numeral 5 y el Parágrafo 4 del Artículo 29 de Ley 1551 de 2012, modificatorio del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.<br><br>En relación con la autorización de los Concejos Municipales para contratar a los Alcaldes Municipales, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2215 de fecha 09 de Octubre de 2014, conceptúo lo siguiente: “En síntesis, la atribución del concejo municipal de señalar qué contratos requerirán su autorización, está regido por un principio de excepcionalidad, según el cual, frente a la facultad general de contratación del alcalde municipal, solo estarán sujetos a un trámite de autorización previa aquellos contratos que determine la ley o que excepcionalmente establezca el concejo municipal cuando tenga razones suficientes para ello.<br><br>Dicho de otro modo, que los contratos que celebra el alcalde requieran autorización del concejo municipal no es, ni puede ser, la regla general sino la excepción. De lo contrario se desdibujarían las competencias y responsabilidades que la Constitución y la ley también le asignan al jefe de la administración local en materia de ejecución presupuestal, prestación de servicios públicos y atención de las necesidades locales”. (Comillas y cursivas fuera de texto original).<br><br>La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto radicado bajo el número de 2238 de fecha 11 de Marzo de 2015, sobre este mismo tema, conceptúo lo siguiente: “En efecto, si bien en un principio se pensaba que el alcalde no podía contratar mientras que el concejo municipal no lo autorizara para tales efectos, lo que usualmente se traducía en el convencimiento de que era necesario obtener por el alcalde un acuerdo municipal anual que le otorgara dicha habilitación, actualmente es claro que esa interpretación no es la que corresponde al análisis sistemático de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia. Por el contrario, debe entenderse según los artículos 313-3 de la Constitución y 32 de la Ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993,91-D-5de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo”. (Comillas y cursivas fuera de texto original).</td></tr>
<tr><td>3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:</td><td>Se trata de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES en las condiciones indicadas especialmente en el Numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y de manera general por las normas de los Códigos Civil y de Comercio Colombianos.</td></tr>
</table>



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | |
|---|---|
| | Como se puede apreciar las necesidades que tiene el Municipio, es la consecución de asesorías profesional a la Secretaría y que busca satisfacer a través del presente contrato, no corresponden a las enunciadas en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por consiguiente la necesidad puede ser satisfecha a través del Contrato de Prestación de Servicios de que trata el Numeral 3 de Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.<br><br>De otro lado, se precisa que en relación con la prestación de servicios profesionales, el artículo 1 de la ley 30 de 1992, prevé que "La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional", y otorga a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso. En este sentido, para el estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna Institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales son considerados como profesionales a la luz de normatividad vigente que rige la materia. |
| **3.5. LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.** | El Municipio requiere los "**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE PREVENCIÓN, PREPARACIÓN, COORDINACIÓN Y RESPUESTA DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA, FRENTE A INCENDIOS Y DEMÁS EMERGENCIAS, MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (PMGRD) Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS (EMRE), PRIORIZANDO LOS COMPONENTES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LA PREPARACIÓN PARA LA RESPUESTA, LA ATENCIÓN DE RESCATES, EL MANEJO DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS Y EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES INSTITUCIONALES, TÉCNICAS Y OPERATIVAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PLATO, MAGDALENA"** En cumplimiento del objeto contractual, el Contratista brindara su asesoría y acompañamiento necesaria para:<br><br>1. Realizar la revisión y diagnóstico del PMGRD y de la EMRE vigentes, identificando los aspectos que requieran actualización, complementación o fortalecimiento, de acuerdo con las condiciones actuales del Municipio de Plato y el marco normativo aplicable.<br>2. Actualizar y caracterizar los principales escenarios de riesgo del Municipio, con énfasis en incendios estructurales, incendios de cobertura vegetal, rescates e incidentes con materiales peligrosos, considerando las condiciones de amenaza, exposición y vulnerabilidad de la población, infraestructura, bienes, servicios y ambiente.<br>3. Realizar el diagnóstico de las capacidades institucionales, técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Plato, identificando recursos disponibles, |



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | |
|---|---|
| | capacidades de respuesta, necesidades y principales brechas para la atención de incendios, rescates y materiales peligrosos.<br>4. Actualizar el componente de conocimiento y reducción del riesgo del PMGRD, incorporando las medidas y acciones de prevención y reducción relacionadas con los escenarios de incendios y demás emergencias priorizadas.<br>5. Actualizar el componente de manejo de desastres del PMGRD, incorporando las capacidades, recursos, responsabilidades y acciones necesarias para fortalecer la preparación y respuesta municipal frente a los escenarios de riesgo identificados.<br>6. Actualizar la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE, fortaleciendo los mecanismos de activación, coordinación, comunicación, organización de recursos, asignación de responsabilidades y articulación entre el Municipio, CMGRD, Cuerpo de Bomberos y demás organismos de respuesta.<br>7. Revisar y fortalecer los protocolos y procedimientos de respuesta para incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos, de acuerdo con los escenarios de riesgo y las capacidades identificadas en el diagnóstico.<br>8. Incorporar medidas de prevención, preparación y respuesta frente a incendios de cobertura vegetal y escenarios asociados a la variabilidad climática, incluyendo aquellos factores que puedan incrementar la ocurrencia o propagación de incendios dentro de la jurisdicción municipal.<br>9. Formular recomendaciones técnicas para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos, orientadas a mejorar la prevención, preparación, coordinación y respuesta frente a los escenarios de emergencia priorizados.<br>10. Socializar y validar técnicamente los documentos actualizados con la Administración Municipal, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, el Cuerpo de Bomberos y los demás actores que determine la entidad, incorporando las observaciones técnicamente procedentes y realizando la entrega de las versiones finales.<br><br>Como resultado de la ejecución contractual, el Contratista deberá entregar los siguientes productos:<br><br>1. Diagnóstico y evaluación integral del PMGRD y la EMRE vigentes, incluyendo la identificación de los escenarios de riesgo prioritarios, capacidades institucionales y operativas existentes y necesidades de actualización, con énfasis en incendios, rescates y materiales peligrosos.<br><br>2. Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD actualizado, incorporando los componentes de conocimiento, reducción y manejo de desastres y priorizando los escenarios relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos. |



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | |
|---|---|
| | 3. Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE actualizada, incluyendo mecanismos de activación, coordinación, comunicación, responsabilidades, recursos y protocolos de respuesta frente a incendios, rescates, materiales peligrosos y demás emergencias priorizadas.<br><br>4. Documento de fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y operativas del Cuerpo de Bomberos del Municipio de Plato, que contenga el diagnóstico de capacidades, identificación de brechas y recomendaciones y acciones de fortalecimiento en materia de prevención, preparación, coordinación y respuesta.<br><br>5. Documento final consolidado y socializado del PMGRD y la EMRE, incorporando los ajustes derivados del proceso de revisión y socialización, acompañado de las memorias y soportes correspondientes y, cuando sea requerido por la entidad, el proyecto de acto administrativo necesario para su actualización o adopción. |
| **3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** | El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será de **UN (01) MES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. |
| **3.7. SUPERVISOR DEL CONTRATO.** | La supervisión del contrato será ejercida por **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL. (E) DEL MUNICIPIO DE PLATO (MAGDALENA)**, quien tendrá las siguientes obligaciones:). Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2). Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3). Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5). Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6). Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7). Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8). Una vez vencido el término de ejecución del contrato, proyectar la minuta de la liquidación para su respectiva revisión según sea el caso y firma por el Representante Legal. 9). Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. |
| **3.8. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** | El Municipio de Plato (Magdalena).<br>Cabecera Municipal de Plato (Magdalena). |
| **3.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** | **A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**<br><br>Para el correcto desarrollo del objeto contractual, el contratista seleccionado debe cumplir con los siguientes aspectos:<br><br>a. Garantizar la disponibilidad de tiempo y dedicación profesional necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones como contratista.<br>b. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato y evitar, durante el mismo lapso dilaciones innecesarias en las actividades encomendadas en cumplimiento del objeto contractual.<br>c. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes parciales y finales sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago. |



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | |
|---|---|
| | d. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el alcalde Municipal con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.<br>e. Emitir por escrito los conceptos o dictámenes jurídicos sobre asuntos administrativos atinentes a la Administración Municipal, tales como: Decretos, Resoluciones, Proyectos de Acuerdos Municipales, Derechos de Petición y demás actuaciones relacionadas con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato y/o del alcalde Municipal.<br>f). Ofrecer asesorías en el proceso decisional, normativo y otros aspectos relativos al accionar de la Administración Municipal, que le asean solicitados por el alcalde Municipal, Supervisor y secretarios de Despacho y que guarde relación con el objeto contractual.<br>g). Revisar la documentación puesta a su disposición y como señal de conformidad de la misma con las disposiciones legales vigentes, impartirle visto bueno.<br>h). Elaborar todos los documentos requeridos durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual.<br>i). Proyectar las respuestas oficiales que deban emitir los Servidores Públicos en cumplimientos de sus funciones.<br>j). Pagar los impuestos si a ello diere lugar.<br>k). Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.<br>l). No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.<br>ll). No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.<br>m). Asumir a través de la suscripción del contrato, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, siempre que se verifique el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.<br>n). Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub - contratistas o dependan del adjudicatario.<br>ñ). Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.<br>o). Las demás contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.<br>Las obligaciones del contratista se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin cumplimiento de jornada laboral alguna, sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación del municipio.<br><br>B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.<br><br>1. Realizar el pago del contrato según la forma establecido para ello.<br>2. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.<br>3. Supervisar la ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual delegará un supervisor.<br>4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. |



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | |
|---|---|
| | 5. Cuando se tengan solicitudes referentes a un servicio, queja o reclamo se debe hacer por escrito. |

**4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de modificado por el Numeral 3 del Artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021)**

Por ello, la Contratación Directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley (Numeral 4, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007), pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero y en esa dirección en lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico":

La modalidad de selección del Contratista es la Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el objeto descrito en el presente documento, para la Selección del Contratista, la Administración Municipal, dará apertura un Proceso de Contratación Directa (Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión) en los términos indicados en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993; literal h del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

"En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."

De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Sentencia de fecha 02 de diciembre de 2013, radicada balo el No. 110010326000201100039 00 (41719), en torno a las diferencias existentes entre el Contrato de Prestación de Servicios, dispuso lo siguiente:

*(……..)*

*d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.*

*100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

*(……)*



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

*IV). Vicisitudes conceptuales entre el contrato de prestación de servicios y el de consultoría a la luz de la norma demandada.*

*Contrato de prestación de servicios profesionales. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.*

*Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.*

*(……..)*

La Administración Municipal, para la elaboración del avalúo, sin lugar a duda, requiere del intelecto de una persona, más que de cualquier otra cosa; necesitamos de una persona, ya natural o jurídica, con amplios conocimientos en el desarrollo de este tipo de actividades técnicas. Los servicios solicitados, solo puede desarrollarse por una persona natural idónea y con la experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y ello, solo se logra aplicando principal y únicamente sus conocimientos intelectuales.

Que, de acuerdo con la certificación expedida por la Secretaría de Gobierno y Gestión Administrativa, no se cuenta con personal en la planta personal para desarrollar la actividad objeto del presente contrato. La falta del personal idóneo en la planta de personal de la entidad para desempeñar esta labor específica, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

| **5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN. (Numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Numeral 4 del Artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021)** | |
|---|---|
| **5.1. PRESUPUESTO OFICIAL.** | Para la presente contratación El Municipio cuenta con un Presupuesto Oficial por valor de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($109.000.000.00),** cifra en la cual, se encuentran incluidos los impuestos nacionales, departamentales y municipales y demás descuentos autorizados por la ley |
| **5.2. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** | El valor estimado es de **CIENTO NUEVE MILLONES DE PESOS M.L ($109.000.000.00)**, que incluye impuestos, tributos, contribuciones aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.<br><br>Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo y teniendo en cuenta que se trata de una labor intangible que por su esencia reviste ciertas dificultades al momento de monetizarla, el Municipio ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, las labores de carácter técnico a desarrollar, el plazo de ejecución, la experiencia y estudios con los que deben contar los profesionales que se requieren para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.<br><br>Los conceptos emitidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública, son muy claros al respetos, pero lo que realmente nos interesa es el hecho que, el primer inciso del Artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, fija una “prohibición de pactar remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad”. Como se puede apreciar, la Administración Municipal, contrató unos servicios |



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | |
|---|---|
| | para prestarse en un periodo de tiempo determinado y como se indicó anteriormente, para asegurar el éxito de la labor encomendada el Contratista tiene que hacer uso más que todo del intelecto en diferentes disciplinas del conocimiento. Por consiguiente, la prohibición contenida en el Artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015, no aplica en el asunto de la referencia.<br><br>**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Municipio, cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos derivados del presente contrato, tal como lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Vigencia Fiscal 2026. |
| **5.3. FORMA DE PAGO.** | El valor del Contrato resultante del presente proceso será pagado por el Municipio de la siguiente manera:<br><br>1). El Municipio concederá al Contratista hasta del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del Contrato a título de anticipo, una vez se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por el Municipio para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. La suma entregada a título de anticipo se amortizará de cada una de las actas de pago de avance de los servicios.<br><br>**JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO.**<br><br>La suma entregada a título de anticipo al Contratista, se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que éste bebe incurrir para la ejecución de los servicios, como la compra de insumos, contratación de personal profesional, técnico y auxiliar, etc.<br><br>La suma de dinero que a título de anticipo recibirá el Contratista son recursos que el Municipio entrega a aquel a título de préstamo para que pueda financiar la ejecución inicial del objeto contractual; estos recursos siguen siendo de propiedad del Municipio.<br>El anticipo busca facilitar al Contratista la financiación de la que se le han encargado con ocasión del contrato, a través del préstamo de recursos públicos. Para este caso el Municipio ha establecido un 50% del valor total inicial del convenio.<br><br>**2. El CINCUENTA POR CIENTO (50%)** restante del valor del contrato, será pagado por actas parciales según se avance en la ejecución de cada una de las fases dispuestas en la Cláusula Segunda de este contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor en cuanto a la entrega a satisfacción del producto esperado en cada una de las fases. El supervisor será designado para el seguimiento, supervisión, evolución y evaluación del objeto del presente convenio.<br><br>Para cada uno de los pagos se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:<br>✓ Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.<br>✓ Factura con las formalidades exigidas por la ley, en original y dos copias.<br>✓ Para todos y cada uno de los pagos el contratista deberá acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.<br><br>**PARÁGRAFO 1.** Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. |



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | |
|---|---|
| **5.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | El presupuesto oficial asignado para la presente contratación, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Plato (Magdalena), para la Vigencia Fiscal **(2026)**, tal como se indica en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0921 - 2** de fecha 21 de septiembre de 2026 expedida por el jefe de Presupuesto del Municipio de Plato (Magdalena), por cuantía de **$109.000.000,00** |
| **6. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA.** | |
| **6.1. PERFIL PROFESIONAL DEL CONTRATISTA:** | La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato, así como cumplir los demás requisitos exigidos en la Constitución, la Ley o el reglamento, para suscribir y ejecutar el contrato.<br><br>Todos los Proponentes deben:<br><br>1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta;<br>2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato;<br>3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más.<br>4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993;<br>5. No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación;<br>6. No estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa;<br>7. No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. |

**7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5 del artículo 221.1.21.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por al Numeral 4 del Artículo 1 del Decreto Nacional 399, de 2021).**

El Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, a la letra dispone:

> **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
>
> La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En el numeral segundo de los presentes estudios, se describe con suficiencia la necesidad que tiene la entidad de contar con una persona jurídica que brinde sus conocimientos y habilidades para desarrollar actividades intelectuales que no desarrolla personal de planta, bien sea por insuficiencia de estos o por la especialidad de los conocimientos requeridos.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Para la Administración Municipal, resulta mucho más ventajoso contratar con una Persona Jurídica, ya que para desarrollas estas labores se requiere de una multiplicidad de conocimiento en diferentes áreas del saber.

En este orden de ideas, la entidad solicitará a esta persona jurídica la presentación de una oferta en la cual acreditará la idoneidad y experiencia relacionada con el área de los servicios requeridos y no considera necesario solicitar varias ofertas previas al constatar las capacidades de la persona, su experiencia y el ajuste de su oferta al presupuesto económico del contrato a suscribir. El Contratista acreditará su idoneidad y experiencia, allegando una Oferta que se acompañará de los siguientes documentos:

**6.1. REQUISITOS HABILITANTES.**

**A. CAPACIDAD JURÍDICA.**

El Oferente junto con su propuesta, deberá acreditar los siguientes requisitos:

➢ Propuesta con las siguientes indicaciones:
✓ Alcance de la oferta (obligaciones a desarrollar).
✓ Valor de la propuesta.
✓ Plazo de ejecución.
➢ Deberá anexar a su propuesta los siguientes documentos:
✓ Propuesta del proponente.
✓ Certificado de Existencia y Representación Legal expedido Cámara de Comercio
✓ Formato único de hoja de vida departamento administrativo de la función pública - SIGEP. (Actualizado).
✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
✓ Acreditar afiliación al Sistema general de seguridad Social en los términos de la ley 100 de 1993, ley 789/02 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
✓ Registro único tributario – RUT vigente
✓ Certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorro (vigente).
✓ Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la entidad y del representante legal (vigente).
✓ Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República de la entidad y del representante legal (vigente).
✓ Certificado de antecedentes judiciales del representante legal – Policía Nacional (vigente).
✓ Verificación de inexistencia de medidas Correctiva (Ponal)

**B. EXPERIENCIA.**

El Contratista deberá acreditar en forma específica experiencia que guarde relación directa con el objeto contractual.

**7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. (Numeral 6 del artículo 2.21.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Numeral 6 del Artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021)**

En los términos indicados en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en tratándose de Contratación Estatal en modalidad de Contratación Directa, los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del Contrato, son:

| No | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORÍA | QUIEN LO ASUME |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | **OCURRENCIA DEL EVENTO** | | | | | |
| 1 | General | Interior | Contratación | Operacional | La falta de firma por parte del adjudicatario del contrato. | Imposibilita la ejecución del objeto contractual. | .2 | 3 | 5 | Medio | El Contratista |
| 2 | General | Interior | Contractual | Operacional | Demoras en la orden de inicio, debido a que el contratista no suscribe el acta de inicio | Imposibilita la ejecución del objeto contractual. | 2. | 3 | 5 | Medio | El Contratista |
| 3 | General | Interior | Contractual | Operacional | Demoras en el inicio del contrato, debido a la aprobación tardía de documentos de legalización del contrato por parte de la entidad | Imposibilita la ejecución del objeto contractual. | 2 | 3 | 5 | Medio | El Municipio |
| 4 | General | Interior | Ejecución | Operacional | Radicación extemporánea de cuentas de cobro ante la entidad por parte del contratista | No incide en la ejecución del contrato | 2 | 2 | 2 | Bajo | El Contratista |
| 5 | General | Interior | Ejecución | Operacional | Demoras superiores a las previstas en el contrato en la revisión y trámite de las actas y/o cuentas por parte de los supervisores del contrato. | No incide en la ejecución del contrato | 2 | 2 | 2 | Bajo | El Municipio |
| 6 | General | Interior | Ejecución | Operacional | Incumplimiento del contratista en sus obligaciones contractuales | La falta de satisfacción de los intereses de la entidad | 2 | 3 | 5 | Medio | El Contratista |
| 7 | General | Interior | Ejecución | Político | Riesgo relacionado con conflictos internos que afecten la ejecución del contrato, resultantes del presente proceso de selección | La falta de satisfacción de los intereses de la entidad | 2 | 3 | 5 | Medio | El Municipio |
| 6 | General | Interior | Ejecución | Político | Riesgo por modificación del régimen de impuestos | Asumir el costo que demanda la imposición de nuevos impuestos. | 2 | 3 | 5 | Medio | El Contratista y El Municipio |

## 8. ANALISIS DE EXIGENCIAS GARANTÍAS.

De acuerdo a lo establecido por la parte final del inciso quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantía en la Contratación Directa no es obligatoria y la justificación de exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta la naturaleza específica del contrato y la forma de pago anticipo pactada, el Municipio ha considera necesario exigir las siguientes garantías:



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

**1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.** Este amparo cubre al Municipio de los perjuicios derivados de: (a). el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b). el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c). los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d). el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez (10%) por ciento del valor del contrato y su vigencia será por el plazo de ejecución total del contrato y Cuatro (4) meses más.

**2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** Por un monto equivalente al Cien por ciento (100%) del valor recibido a título de anticipo, por el término de vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más. Este amparo aplica en el evento que en la Oferta se solicite anticipo.

**3. PRESTACIONES SOCIALES Y PAGO DE SALARIOS E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Este amparo debe cubrir al Municipio de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Cinco (5%) del valor del contrato, por el término total de vigencia del presente contrato y tres (3) años más contados a partir de la firma del presente contrato, para garantizar el pago personal que preste sus servicios en la ejecución de este contrato.

**4. CALIDAD DEL SERVICIO**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor asegurado será por una cuantía equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia del término total de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de recibo definitivo del servicio por parte del El Municipio.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, el Municipio de Plato, podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna Con fundamento en lo anterior, la Administración Municipal, teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y la forma de pago, estima que no se hace necesario hacer exigencia de garantías.

**9. ACUERDOS COMERCIALES. (Numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1982 de 2015, modificado por el Numeral 8 del artículo 1 del Decreto Nacional 399 de 2021).**

Colombia Compra Eficiente en el **"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"** – Versión **M-MACPC-12**, dispone que las Entidades que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de ***contratación directa*** y de mínima cuantía.

**10. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD.**

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con el objeto de fortalecimiento de las capacidades de prevención, preparación, coordinación y respuesta del municipio de plato, magdalena, frente a incendios y demás emergencias, mediante la actualización del plan municipal de gestión del riesgo de desastres (PMGRD) y la estrategia municipal para la respuesta a emergencias (EMRE), priorizando los componentes relacionados con la gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación para la respuesta, la atención de rescates, el manejo de incidentes con materiales peligrosos y el fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y operativas del cuerpo de bomberos del municipio de plato, magdalena.

**11. COMUNICACIONES Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS.**

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito por medio físico o electrónico.

La correspondencia física debe ser entregada en la siguiente dirección de la Entidad Contratante: En el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 – Barrio "CENTRO" del



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co

Municipio de Plato - Magdalena, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08.00 A.m. hasta las 12.00 M y de las 02.00 P.m. a 06.00 P.m.

La correspondencia electrónica debe ser enviada a la dirección electrónica: planeacion@plato-magdalena.gov.co

La comunicación debe contener: (a) el número del Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Entidad Contratante por canales distintos a los mencionados solamente serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. La Entidad Contratante responderá las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

Las respuestas a las diferentes solicitudes se publicarán en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.coy/o se enviarán a la dirección electrónica que el solicitante indique.

Los documentos del proceso de contratación se podrán consultar En el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Plato (Magdalena), ubicada en la Carrera 12 N.º 3-39 – Barrio “CENTRO” del Municipio de Plato - Magdalena, de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08.00 A.m. hasta las 12.00 M y de las 02.00 P.m. a 06.00 P.m.

*Original firmado*
**ARMANDO AURELIO VILLA CABALLERO**
Secretaria De Gobierno Municipal. (e)
Municipio de Plato - Magdalena.



@alcaldiadeplato
891780051-4
Cra. 12 # 3 - 39, Barrio Centro
www.plato-magdalena.gov.co
contactenos@plato-magdalena.gov.co